

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 13 de marzo de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2019-00454

Auto No. 884

Se ordena agregar al expediente la constancia de envió y entrega de las citación para notificación personal de la demandada María Trinidad Ocampo Ocampo allegada por el apoderado judicial de la parte actora diligenciados por la empresa de correo Redex (fls. 9 a 11). En virtud de lo anterior se insta a la parte actora para que proceda a dar cabal cumplimiento al Art. 292 del Código General del Proceso remitiendo la notificación por aviso a la dirección donde fue enviada la citación para notificación personal de la demandada.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 52 de 1o de julio de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 13 de marzo de 2020

Ejecutivo

Radicación No. 2019-00454

Auto No. 885

En atención al escrito que antecede y de conformidad con el artículo 599 y 466 del C. G. P., igualmente se agregara y se pondrá en conocimiento de la parte actora la respuesta dada por Banco Popular, y es por ello que el Juzgado.

R e s u e l v e

1. Decretar el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del proceso Ejecutivo que en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira adelanta Johand Gómez Ramirez contra María Trinidad Ocampo Ocampo bajo la radicación No. 2019-00559. Líbrese el oficio respectivo a fin de que se sirvan dar cumplimiento al Art. 466 del Código General del Proceso.

2- Se pone en conocimiento de la parte actora el oficio enviado por Banco Popular donde informan que la demandada no posee vínculos comerciales con esa entidad financiera.

Notifíquese y Cúmplase,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

Providencia notificada en estado No. 52 de
1o de julio de 2020

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA

SECRETARIA